

1 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA**  
 2 **DENOMINADA "INDUSTRIA DE ENVASES**  
 3 **DE CARTON Y ARTESANIA AZIZ NOE**  
 4 **MUCARZEL COMPANIA LIMITADA"**  
 5 **Por \$ 300.000,00**  
 6 **[REDACTED]**  
 7 **En la ciudad de San Francisco de Quito, Capi-**  
 8 **tal de la República del Ecuador, a treinta de mayo de mil no-**  
 9 **vecientos setenta y dos, ante mí el doctor José Vicente Tro-**  
 10 **ya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, comparecen:**  
 11 **la señora doña Rosa Matilde Flores viuda de Noé Mucarznel, de**  
 12 **ocupación quehaceres domésticos; la señora Nazira Noé Flores**  
 13 **de Behr, de profesión comerciante, excluida de bienes de la**  
 14 **sociedad conyugal formada con su marido señor Juan Behr, de**  
 15 **estado civil casada; el señor doctor Antonio Bustamante Mu-**  
 16 **ñoz, seltero, abogado, como mandatario de la señora Piedad**  
 17 **Noé Flores de Shuart, como lo acredita el poder cuya copia**  
 18 **se acompaña.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores**  
 19 **de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer-**  
 20 **les doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el conte-**  
 21 **nido de la siguiente minuta: - " SEÑOR NOTARIO :**  
 22 **En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar**  
 23 **una de constitución de la "Industria de Envases de Cartón**  
 24 **y Artesanía Aziz Noé Mucarznel C. Ltda.", al tenor de las**  
 25 **siguientes cláusulas y disposiciones: - PRIMERA : -**  
 26 **COMPARECIENTES : - Comparecen a la celebración**  
 27 **de la presente escritura pública, las siguientes personas:**  
 28 **doña Rosa Matilde Flores viuda de Noé Mucarznel, de ocupa-**



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



...cien guatemaltecos, señora Mariana del Carmen de  
Behr, comerciante, casada de Miguel de la Cruz, madre

Juan Behr, ambas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas  
en Quito, quienes comparecen por sus propios derechos, libre  
y voluntariamente; y el doctor Antonio Bustamante Muñoz,

ecuatoriano, soltero, mayor de edad, abogado, domiciliado  
en Quito, quien interviene como asistente del Poder Judicial,  
que se adjunta; a nombre y en representación de la señora  
Piedad del Pinar de Alvarado. - S E G U N D A : - F O R M A T I

T U C I O N : - Las expresiones, de las palabras indica-  
das, significan que se suscriben voluntariamente y de pleno  
conocimiento, una compañía de responsabilidad limitada, que se  
regirá de conformidad con las leyes ecuatorianas y las se-  
guientes estatutos: - T E R C E R A : - N O M B R E Y T I T U L O

C A P I T U L O P R I M E R O : - N O M B R E Y T I T U L O  
DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL Y CAPITAL SOCIAL

P R I M E R O : - N O M B R E Y T I T U L O : - La Sociedad que se sus-  
cribe se denominará "INDUSTRIA DE ENVASES DE CEMENTO Y LA-  
TESANIA AREA DEL SUCCESOR COMPAÑIA LEONARDO", que podrá tam-  
bién utilizar las dos últimas palabras de dicho nombre.

o sea "C. Ltda." - A R T I C U L O S E G U N D O : - N A-  
C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O : - Esta Com-  
pañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,  
pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lu-  
gar del territorio nacional o extranjero. - La compañía es  
de nacionalidad ecuatoriana a cuyos leyes de derecho pertene-  
cerá. - A R T I C U L O T E R C E R O : - D E B A -

C I O N : - El plazo de duración de la presente compañía

1 es el de treinta años contados a partir de la inscripción de  
2 esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá

3 ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta Ge-  
4 neral de Socios.- ARTICULO CUARTO: - OBJE-

5 TO: - El objeto de la compañía es la producción, comercia-  
6 lización y venta de toda clase de envases de cartón, de en-  
7 vases de material plástico, de fundas y bolsas de dichos

8 materiales, juguetería en general, artículos de adorno, to-  
9 da clase de artículos artesanales, artículos de papel, impor-

10 tación de toda la materia prima necesaria para la producción  
11 artesanal e industrial antes indicada, así como la importa-

12 ción de juguetería en general y de artículos acabados de  
13 las líneas de producción industrial arriba especificados.-

14 Para cumplir el objeto mencionado, la Compañía podrá reali-  
15 zar todos los actos permitidos por la Ley.- ARTICULO

16 QUINTO: - CAPITAL: - La Compañía se constitu-  
17 ye con un capital de TRESCIENTOS MIL SUCRES (\$ 300.000,00)

18 que se halla íntegramente suscrito y pagado.- Este capital  
19 se encuentra dividido en aportaciones de UN MIL SUCRES cada

20 una, en la siguiente forma: - -----

21	Doña Rosa Matilde Flores vda. de Noé	
22	Mucarzel	\$ 165.000,00
23	Sra. Nazira Noé Flores de Behr	" 69.000,00
24	Sra. Piedad Noé Flores de Stuart	" <u>66.000,00</u>
25	SUMAN	\$ 300.000,00

26 ARTICULO SEXTO: - FORMA DE APOR-  
27 TACION DEL CAPITAL: - Las socias de "In-  
28 dustria de Envases de Cartón y Artesanía Azis Noé Mucarzel

Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 **Compañía Limitada", señoras Doña Rosa Matilde Flores viuda de**

2 **Noé Mucarsel, Nazira Noé Flores de Behr y Piedad Noé Flores**

3 **de Stuart, manifiestan en comunidad de bienes la actual fábrica**

4 **de envases de cartón, que perteneció a la sociedad conyu-**

5 **gal formada por Doña Rosa Matilde Flores de Noé Mucarsel y**

6 **Don Anis Noé Mucarsel, conforme se halla establecido en la**

7 **escritura de partición de los bienes dejados por el Señor**

8 **Anis Noé Mucarsel, otorgada ante el Notario de Quito, Doctor**

9 **Salvador González Marchán, el diecisiete de Enero de mil no-**

10 **vecientos setenta y dos, escritura de la cual consta que los**

11 **bienes muebles que forman dicha fábrica pertenecen "pro in-**

12 **diviso" a las socias que constituyen la presente compañía,**

13 **habiéndose establecido que el derecho de cada una de ellas**

14 **corresponde a los siguientes porcentajes:**

15 **Doña Rosa Matilde Vda. de Noé Mucarsel..... 33%**

16 **Doña Nazira Noé Flores de Behr..... 33%**

17 **Señora Piedad Noé Flores de Stuart..... 34%**

18 **SUMAN..... 100%**

19 **El dominio de estos bienes muebles se transfiere por la pre-**

20 **sente escritura a la compañía que se constituye.- Las socias**

21 **declaran que el valor total de tales bienes es el de Trece-**

22 **cientos mil sueros, valor que constituye el aporte de capi-**

23 **tal que ellas realizan, de conformidad con las aportaciones**

24 **establecidas en la cláusula anterior.- Los bienes muebles**

25 **aportados, según inventario y avalúo efectuado por las so-**

26 **cias, son los siguientes: - MUEBLES: - Escritorio y sillón**

27 **de metal, dos escritorios de madera, una alfombra, una má-**

28 **quina de escribir "SMITH CORONA", un archivador de metal,**

1 dos vitrinas, una registradora marca "NATIONAL", un mostro-  
 2 dor, una calculadora "LAGOMARCINO TOTALIA": Veinticuatro  
 3 mil sucres.- MERCADERIA Y MATERIA PRIMA: - Quinientos rollos  
 4 de papel bond, treinta y dos mil platos de cartón número sie-  
 5 te, diez gruesas de matracas, ciento doce gruesas de globos,  
 6 mil piezas de papel crepé, tres mil doscientos kilos de car-  
 7 tón nacional, ocho cajas de pañetas "IDEAL", mil planchas  
 8 de cartón, trescientas hojas de cartulina de fibra, diez bo-  
 9 binas de papel periódico de colores, cinco tanques de cola  
 10 blanca "MONILITH", diez mil hojas de cartulina de colores,  
 11 doscientos pites plásticos pequeños, dos mil envases para  
 12 helados, cuatro mil <sup>/quinientos/</sup> juguetes pequeños: - Doscientos diez mil  
 13 sucres.- MAQUINARIA: - Máquina cortadora de rollos marca  
 14 "MASHINENFOBAT", una engrapadora eléctrica marca "GANDOSI-  
 15 FOSSAT", una prensa hidráulica marca "LENACH", guillotina  
 16 marca "MANSFELDLEIPSIG", rayadora con motor marca "KRAUSE",  
 17 prensadora grande sin marca, dos cisáneas marca "KRAUSE" y  
 18 varias máquinas menores adicionales y herramientas: - Se-  
 19 senta y seis mil sucres.- T O T A L : - Trescientos mil su-  
 20 cres.- ARTICULO SEPTIMO : - CERTIFI-  
 21 CADOS DE APORTACION : - El capital aper-  
 22 tado se encuentra dividido en trescientas aportaciones de  
 23 un mil sucres cada una; la compañía entregará a cada socia,  
 24 certificados que podrán representar una o más aportaciones.  
 25 Dichos certificados deberán inscribirse en el libro de se-  
 26 cios y aportaciones de la compañía y estarán suscritos por  
 27 el Presidente y el Gerente.- CAPITULO SEGUN-  
 28 DO : - ADMINISTRACION : - ARTICULO



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 **C O N T A D O .** - La Compañía tendrá un Directorio  
2 de Señores de Solos, que se nombrará en la Junta General.

3 **ARTICULO SEPTIMO. - DE LA JUNTA GENERAL.**

4 **GENERAL DE SOLACIONES.** - La Junta General de  
5 Solos de el Estado Argentino de la Compañía será  
6 integrada por los titulares de los votos de los Señores de

7 **TITULO SEPTIMO. - ATENCIONES DE LA**

8 **Junta General de Solos.** - Son atribuciones de la Junta General de Solos el nombrar  
9 de su seno al Presidente y Gerente de la Compañía, el

10 acordar el aumento, disminución o extinción del capital so-  
11 cial de la Compañía; a) - acordar la modificación y renovación

12 del plan de duración de la Compañía; b) - nombrar y revo-  
13 car a los funcionarios que ella elija; c) - acordar las con-  
14 diciones de los créditos emitidos que sean necesarios para

15 presentarse el Gerente de la Compañía; f) - fijar los dividendos  
16 o porcentajes que sean necesarios para integrar el fondo de

17 reserva legal; g) - acordar la disolución y liquidación de la  
18 Compañía, y designar liquidador; h) - aprobar y autorizar

19 la emisión y traspaso de los certificados de acciones de  
20 socios o entre socios y terceros extrínsecos a la Compañía; i)

21 Autorizar los contratos, de cualquier naturaleza que sean  
22 fueren, mayores de cincuenta mil pesos, y las demás transac-  
23 ciones que le correspondan de conformidad con las disposi-  
24 ciones de la Ley de Compañías. - **ARTICULO SEPTIMO**

25 **PRIMERO. - RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**

26 Las resoluciones de la Junta General de Solos se tomarán con el quórum  
27 de votos que represente a todos los Señores de

28 partes del capital social pagado, salvo disposición legal

29

30

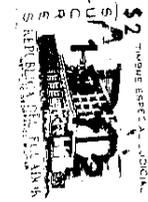
31

32

1 en contrario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : -  
 2 Dentro de los cuatro primeros meses de cada año se celebrará  
 3 obligatoriamente una Junta General Ordinaria, para conside-  
 4 rar necesariamente el informe que presente el Gerente de la  
 5 Compañía, el balance general del ejercicio económico inmedia-  
 6 to anterior, el reparto de utilidades y la formación de la  
 7 reserva legal.- Podrá, asimismo, considerar cualquier otro  
 8 asunto que estime necesario.-A R T I C U L O . D E C I M O  
 9 T E R C E R O : - Las Juntas Generales Extraordinarias se  
 10 reunirán en cualquier momento, y en ellas se tratarán única-  
 11 mente los asuntos para los cuales hayan sido convocadas, ex-  
 12 cepto en el caso en que por unanimidad que represente el  
 13 ciento por ciento del capital de la Compañía, se resuelva  
 14 tratar otros asuntos que no consten en la convocatoria.-  
 15 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : - C O N V O -  
 16 C A T O R I A S : - La convocatoria a las Juntas Generales,  
 17 sean ordinarias o extraordinarias, será hecha por el Presi-  
 18 dente o el Gerente de la Compañía, mediante comunicación es-  
 19 crita dirigida a los socios a los cuales convoca, y en ella  
 20 se indicará el orden del día de la reunión.- A R T I C U L O  
 21 D E C I M O Q U I N T O : - Q U O R U M : - Para que  
 22 haya quorum en las Juntas Generales de socios, es neces-  
 23 rio que esté representado por lo menos las dos terceras par-  
 24 tes del capital social.- A R T I C U L O D E C I M O  
 25 S E X T O : - D E L P R E S I D E N T E : - El Presiden-  
 26 te de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de su  
 27 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U -  
 28 L O D E C I M O S E P T I M O : - A T R I B U C I O -



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



Vertical line or scribble on the left margin.

1 -- **N E E** : -- Son atribuciones del Presidente: a).-- Convocar  
 2 y presidir las Juntas Generales de Socios; b).-- Autorizar con  
 3 su firma y la del Gerente las actas de Juntas Generales de  
 4 Socios; c).-- Otorgar con el Gerente las escrituras públicas  
 5 de transferencia y actas de aportaciones; d).-- Suscribir,  
 6 conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación;  
 7 e).-- Autorizar con su firma y la del Gerente, los contratos  
 8 cuya aprobación le corresponde a la Junta General de Socios;  
 9 f).-- Reemplazar al Gerente por ausencia temporal o definiti-  
 10 va de éste; y, g).-- Ejecutar los demás actos y contratos que  
 11 por ley y los presentes Estatutos le correspondan. - **A R T I** -

12 **C U L O D E C I M O O C T A V O** : - **D E L G E R E N T E** -  
 13 **T E** : - El Gerente de la Compañía durará cinco años en sus  
 14 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - **A R T I** -

15 **C U L O D E C I M O N O V E N O** : - Son atribuciones del  
 16 Gerente: a).-- Ejercer la representación, legal, judicial y  
 17 extrajudicial de la Compañía; b).-- Administrar la Compañía,  
 18 y como tal podrá nombrar y renovar empleados o trabajadores  
 19 y suscribir los contratos necesarios para la marcha de la  
 20 Compañía; c).-- Realizar y suscribir todos los actos y contra-  
 21 tos que según el artículo décimo séptimo necesitan la firma  
 22 conjunta del Presidente y del Gerente; d).-- Llevar, con su  
 23 firma, el libro de socios y aportaciones de la Compañía; e).--  
 24 Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o de-  
 25 finitiva de éste; f).-- Actuar como Secretario de las Juntas  
 26 Generales de Socios, y g).-- Las demás atribuciones estable-  
 27 cidas en la Ley y en los presentes Estatutos. - **A R T I C U** -

28 **L O V I G E S I M O** : - **N O M B R A M I E N T O S** : \*



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 El Presidente suscribirá el nombramiento del Gerente, y éste  
 2 te el de aquel.- ARTICULO VIGESIMO PRI-  
 3 MERO: - REPRESENTACION: - Los socios pue-  
 4 den hacerse representar en las Juntas Generales por cualquier  
 5 persona, mediante una carta-poder especial para cada Junta.  
 6 En caso de que un socio represente a otro socio en una Jun-  
 7 ta General, no podrá tomar decisiones de ningún género, por  
 8 si solo, a pesar de que reuna, con sus votos y los que repre-  
 9 senta, el porcentaje de capital necesario que exigen estos  
 10 Estatutos o la Ley.- CUARTA: - Los comparecientes de-  
 11 claran que la "Industria de Envases de Cartón y Artesanía  
 12 Aziz Noé Mucarzel C. Ltda." que constituyen por esta escritu-  
 13 ra, asume plenamente toda la responsabilidad que tienen per-  
 14 sonalmente las socias de la Compañía ante todos los emplea-  
 15 dos y trabajadores de dicha fábrica, tanto individualmente  
 16 con cada uno de dichos empleados y trabajadores, como colec-  
 17 tivamente frente al Sindicato por ellos constituida, y ante  
 18 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en virtud de  
 19 las indicadas relaciones laborales.- QUINTA: - Los  
 20 comparecientes facultan expresamente a la señora Nazira Noé  
 21 Florea de Behr, para que realice todas las gestiones y trá-  
 22 mites legales que fueren necesarias hasta el cabal perfeccio-  
 23 namiento de la constitución de esta Compañía, y le autorizan  
 24 también para que convoque a la Primera Junta General de  
 25 Socios.- Se servirá Usted, señor Notario, agregar las demás  
 26 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente  
 27 escritura pública.-Firmado.- Doctor Rubén Darío Espinosa.-  
 28 Abogado".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escri-

-tura pública con todo el valor legal. E. Indica que se  
 integran a los comparecientes por mí el Notario en sus  
 fican y firman conmigo en calidad de testigos, de todo lo sus-  
 doy fe.- Firmado, Matilde de Noé Huastanante In-  
 ra Noé de Bohr.- Firmado, Dr. Antonio Huastanante In-  
 Firmado, el Notario Dr. J. Vicente Traya J. - P O D E R -  
 T O S H A R I L E T A N E E E ; - PODER : LA SEÑORA FIEDAD  
 NOE FLORES DE SHURT AL SEÑOR DOCTOR ANTONIO HUASTANANTE IN-  
 NOE.- En la ciudad de Guaya, Capital de la República del Ec-  
 cuador, a siete de Abril de mil novecientos veinte y tres  
 ante mí el Notario Doctor Salvador González Huastanante, comen-  
 roce la señora Matilde Noé Flores de Shurt, residente en los  
 Estados Unidos de América y ocasionalmente en esta capital  
 ecuatoriana, casada, mayor de edad, a quien comparece, de su  
 doy fe, y eleva a escritura pública la siguiente minuta:-  
 "Señor Notario: - En el registro de Escrituras Públicas a mi  
 cargo, sirvase inscribir una de poder bastante de las si-  
 guientes cláusulas: - P O D E R : - Comprovisado: - In-  
 terviene en la celebración de la presente escritura la se-  
 ñora Fiedad Noé Flores de Shurt, ecuatoriana, casada, resi-  
 ciliada en Estados Unidos y en tránsito por esta ciudad, ma-  
 yor de edad, de capacidad, quehaceres legales, y lo hace  
 por sus propios derechos y con plena facultad para el E. I. -  
 G U N D A ; - PODER.- la otorgante, por medio de la presente  
 escritura pública, confiere poder especial, pleno y suficiente  
 te, cual en derecho se requiere, al señor doctor don Anto-  
 nio Huastanante In- Noe, a fin de que público, a su nombre y  
 en su representación, los actos y contratos que se detallan



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 a continuación: a).- Para que el mandatario suscriba, en unión  
2 de las señoras Rosa Matilde Flores viuda de Noé Mucarzel y  
3 Nazira Noé Flores de Behr, una escritura de hipoteca abierta  
4 en favor del Banco del Pichincha sobre la casa número quinien-  
5 tos treinta y ocho de la calle Caldas, de esta ciudad de Qui-  
6 to, cuyas propietarias son actualmente, además de la mandan-  
7 te, las mencionadas señoras Rosa Matilde Flores viuda de  
8 Noé Mucarzel y Nazira Noé Flores de Behr. b).- Para que el  
9 mandatario suscriba, junto con las mismas personas indicadas  
10 en el literal anterior, un pagaré o una letra de cambio, a  
11 favor del Banco del Pichincha por la suma que se convenga  
12 con dicha institución bancaria, oportunamente, y para conso-  
13 lidar dos de las deudas de la sucesión del señor Aziz Noé  
14 Mucarzel.- c).- Para que el mandatario suscriba la escritu-  
15 ra pública de partición de los bienes sucesorios dejados por  
16 el padre de la otorgante, señor Aziz Noé Mucarzel.- d).-  
17 Para que el mandatario constituya, en unión de las señoras  
18 Rosa Matilde Flores viuda de Noé Mucarzel y Nazira Noé Flo-  
19 res de Behr y, eventualmente, de acuerdo con ellas, con  
20 otras personas más, una compañía anónima o de responsabili-  
21 dad limitada, suscribiendo al efecto la correspondiente es-  
22 critura pública y más documentos que sean necesarios, hasta  
23 su completa y definitiva legalización.- La integración del  
24 capital de esta compañía se efectuará con bienes que le  
25 correspondan a la mandante en la partición de bienes a que  
26 se refiere el literal anterior.- T E R C E R A : - Para el  
27 ejercicio del poder en los actos y contratos especificados  
28 en la cláusula anterior, el mandatario deberá obrar de a-



1 ~~acuerdo con las señoras Rosa Matilde Flores viuda de Macarbol~~  
2 ~~y Nasira Noé Flores de Behr.- Por su naturaleza esta escritu-~~  
3 ~~ra es de cuantía indeterminada.- Sirvase usted, señor Notario,~~  
4 ~~agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta vali-~~  
5 ~~dez de la presente escritura.- (Hasta aquí la minuta, firma-~~  
6 ~~da por el Doctor Antonio Bustamante Muñoz, matrícula número~~  
7 ~~391).- La otorgante ratifica la minuta inserta.- Y leída que~~  
8 ~~le fué esta escritura, por mí el Notario, se ratifica y fir-~~  
9 ~~ma conmigo en unidad de acto, de que doy fe.- (Firma).-~~  
10 ~~Piedad Noé Stuart.- El Notario, Salvador González M.- Se o-~~  
11 ~~tergó ante mí, y confiero esta TERCERA copia, en Quito, a~~  
12 ~~dos de Abril de mil novecientos setenta y uno.- El Notario,~~  
13 ~~firmado, Dr. Salvador González M.- M I N I S T E R I O D E~~  
14 ~~F I N A N Z A S : - R-R 05848.- Fecha: 30 de mayo/72.- Nom-~~  
15 ~~bre: Industria de Envases de Cartón.- Por concepto de: -~~  
16 ~~Constitución de Cía. por \$ 300.000,00.- 101150 - 101153.-~~  
17 ~~Año : 72.- T. Fiscales y T. As. Social.- Valor: - UN MIL~~  
18 ~~OCHOCIENTOS DOS SUCRES.- Liquidador.- Firma ilegible.- M I -~~  
19 ~~N I S T E R I O D E F I N A N Z A S : - R-R 05848.-~~  
20 ~~Fecha: Mayo 30/72.- Nombre: Industria de Envases de Cartón~~  
21 ~~Cía. Ltda.- Derechos de escritura.- Cuantía \$ 300.000,00.-~~  
22 ~~1017700.- Año 72.- Derechos y Tasas Judiciales.- Valor: -~~  
23 ~~Ciento treinta sucres.- Liquidador.- Firma ilegible.- (Hay~~  
24 ~~un sello).- Remendada: - laborales/. Vale. - Entrelíneas:~~  
25 ~~/quinientos/. Vale/~~  
26  
27  
28 ~~otergó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA~~

1 COPIA, en siete fojas útiles, en Quito, primero de Junio de  
2 mil novecientos setenta y dos.



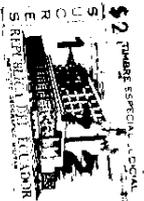
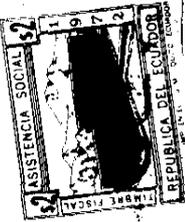
Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

*J. Vicente Troya*

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA  
NOTARIA 2a.  
QUITO - ECUADOR



13 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia de equa-  
14 ción, bajo el nº 929 del Registro Mercantil, Tomo 103. - Se  
15 fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de  
16 acuerdo con la Ley. - Queda autorizada una copia de este instrumento.

17 *Quinto, a 20 de Junio de 1972. -*

18 *El Registrador*  
19 *Mulguera*

20 *[Signature]*  
21 B.A.T.

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28